

CODIGO DE VERIFICACION:0816N16GU6

NUMBRO DE RADICACION: 20160032240-UNI

FECHA DE IMPRESIÓN:

18 ENERO 2016 11:08 AM

PAGINAS:

3 - 3

REPUBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

MOMBRE: SALCEDO ARIZA ASOCIADOS S.A.S.

DOMICILIO: CALL VALLE

DIRECTION DOMICALIO PRINCIPAL: CARRERA 5 # 10 -63 OFICINA 419

DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: CARRERA 5 # 10 - 63 OFICINA 419

MATRICULA MERCANTIL NRO. 821515-16 FECHA MATRICULA : 29 DE JUNIO DE 2011

DIRECTION ELECTRONICA : salcedoarinasociados@cmail.com

AFILIADO

CERTIFICA

KIT : 900446726-8

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE JUNIO DE 2011 DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 29 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL MRO. 8034 DEL LIBRO IX , SE CONSTITUYO SALCEDO ARIZA ASOCIADOS S.A.S.

CERTIFICA

REFORMAS

DOCUMENTO ACT 02

FECHA.DOC ORIGEN

26/06/2015 ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

FECHALINS NROLINS LIBRO

21/09/2015 20264 1X

CERTIFICA

VIGENCIA: 15 DR JUNIO DEL AÑO 2021

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SALCEDO ARIZA ASOCIADOS S.A.S. TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ACTIVIDAD ECONÓMICA No. 7411 ACTIVIDADES JURÍDICAS Y 8515 ACTIVIDADES DE APOYO TERAPÉUTICO.

CERTIFICA

ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD. SE ENTENDERÁ QUE TODAS LAS FUNCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 420 DEL CÓDIGO DE COMERÇIO SERÁN EJERCIDAS POR LA ASAMBLEA, LA ADMINISTRACION ESTARĂ A CARGO DEL CERENTE GENERAL QUE ES EL REPRESENTANTE LEGAL.

JUNTA DIRECTIVA. PODRA ESTAR COMPUESTA POR UNO (1) O MAS MIEMBROS QUIENES NO TENDRAN SUPLEMIES.

REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD SALCEDO ARIZA ASOCIADOS S.A.S. ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE GENERAL, QUIEN ES ELEGIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA UM PERIODO DE DOS (2) AÑOS, PERO PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL DEJÉTO SOCIAL Ó QUE SE RÉLACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCTONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ EJERCER, DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) REPRESENTAR LA SOCIEDAD ANTE LOS SOCIOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AGTORISAD SEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JURTSDÍCCIONAL; B)



CODIGO DE VERIFICACION:0816N16GU6

NUMERO DE RADICACION:

20160032240-UNI

FECHA DE IMPRESION:

18 ENERO 2016 11:08 AM

PAGINAS:

2 + 3

EJECUTAR TOBOS LOS ACTOS L OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACTIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONÁMIENTO DE LA SOCIEDAD; O AUTORIZAR CON SU ETRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD; D)... E)... F)... G)... H) COMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS REQUISITOS LEGALES QUE SE RELACIONES CON EL FUNCIONAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

PARÁGRAFO: EN AUSENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL; EL SUPLENDE PODRÁ COMPROMETER U ORLIGAR A LA SOCIEDAD SIEMBRE Y CUANDO TENGA EL VOTO EAVORABLE DEL ACCTONISTA MAYORITARIO QUE TENGA EL 51% O MÁS DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 302 DEE 08 DE AGOSTO DE 2014

ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

INSCRIPCION: 20 DE AGOSTO DE 2014 No. 11004 DEL BIBRO EX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

REPRESENTANTE LEGAL MARGARITA MARIA SALCEDO ARIZA C.C.31644 E54

CERTIFICA

DECEMBENTO: DECEMBENTO PRIVADO DEL 04 DE AGOSTO DE 2015 INSCRIBCION: 13 DE AGOSTO DE 2015 No. 18546 DEL LIBRO EX

FUE (RON) NOMBRAGO (S):

PROFESIONAL EN DERECEO MARGARITA MARIA SALCEDO ARIZA C.C.31644154

PROFESIONAL EN DERECEO LUIS FELIPE SACCEDO WAGNER C.C.14993230

CERTIFICA

OCCUMENTO: ACTA No. 02 DEG/26 DE JUNIO DE 2015 ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS INSCRICCION: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 No. 20265 DEL LIBRO IX

FUE (ROW) NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

FRIMER RENGLON MARGARITA MARIA SALGEDO ARIZA C.C.31644154



CODIGO DE VERIFICACION:0816N16GU6

NÚMERO DE RADICACION: 201

20160032240-UNI

FECHA DE IMPRESION:

18 ENERO 2016 11:08 AM

PAGINAS:

3 - 3

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: \$5,000,000 NUMERO DE ACCIONES: 1,000 VALOR NOMINAL: \$5,000 CAPITAL SUSCRITO: \$2,500,000 NUMERO DE ACCIONES: 500 VALOR NOMINAL: \$5,000

CAPITAL PAGADO: \$2,500,000 NUMERO DE ACCIONES: 500 VALOR NOMINAL: \$5,000

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTOO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 30 DE MARZO DE 2015

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL BRESENTE CERTIFÍCADO.

JOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE SO LASCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DIGHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO À http://www.dcc.org.do/registraya/ Y DIGTTANDO EL CODIGO DE VERIFICACION QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCÂBEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EM QUE SE GENERO EN LAS SEDES O A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CAMARA.

DE CONFORMIDAD CON EN DEGRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIXACIÓN IMPARTIDA POR MA SUPERINTENDENCIA DE INDÚSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS ÉFECTOS LEGALES.
DADO EN CALÍ A LOS 18 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2016 HORA: 11:08:31 AM

AM3 M

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. 1365 CELEBRADO ENTRE SALCEDO ARIZA ASOCIADOS S.A.S Y ABKA COLOMBIA S.A.

Entre ABKA COLOMBIA S.A. Sociedad domiciliada en Santiago de Cali, identificada con NIT 900.110.649-6 representada legalmente por JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.737.892 de Cali, quien obra en calidad de representante legal, como consta en el certificado de Existencia y Representación, que en adelante se denominara ARRENDADOR, por una parte y por otra representada por SALCEDO ARIZA ASOCIADOS S.A.S Con Nit: 900446726-8 entidad representada por MARGARITA MARIA SALCEDO ARIZA mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 31.644.154, quien actúa en calidad de representante legal, tal y como consta en el certificado de Existencia y Representación, quien en adelante se llamara ARRENDATARIO. Las partes acuerdan celebrar el presente contrato de arrendamiento, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: El ARRENDADOR se compromete a entregar al ARRENDATARIO a título de arrendamiento un (os) equipo (s), de acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 1 del presente contrato, además de contar con la aprobación de la propuesta. El ARRENDATARIO se compromete a recibirlos de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este contrato. PARAGRAFO: Suministros; El presente contrato incluye tóner, mano de obra y todos los repuestos y suministros que garanticen un buen funcionamiento de los equipos por parte del ARRENDADOR. SEGUNDA: Término; El término de duración de este contrato será de (12) MESES contados a partir del 08 de Agosto del 2016 PARAGRAFO: En caso de que el ARRENDATARIO, decida finalizar el contrato antes de la fecha estipulada deberá pagar un canon de arrendamiento como penalidad al incumplimiento, deberá estar a paz y salvo con el total de las facturas que se encuentren pendientes por pagar a la fecha de terminación del contrato). TERCERA: Entrega e instalación de los equipos: Una vez firmado el presente contrato, el ARRENDADOR procederá a entregar e instalar los equipos en el menor tiempo posible en el sitio señalado por el ARRENDATARIO. De la entrega e instalación se levantara un acta que deberá ser firmada el día de la entrega por la persona que designe el ARRENDATARIO y posteriormente por el representante legal del ARRENDADOR. En el acta de entrega deberá quedar constancia de haber recibido los equipos completos, funcionando bien, en perfecto estado, que sean de su entera satisfacción, también deberá constar la marca, modelo y número de serie del equipo, además del número de fotocopias que aparecen en contador de cada equipo. El ARRENDADOR únicamente le otorgara al ARRENDATARIO la tenencia de los equipos. CUARTA - UBICACIÓN. Los equipos sólo podrán ser instalados en sitios que lo permitan las especificaciones del fabricante en cuanto temperatura, humedad, fuente de energía y demás condiciones locativas. El ARRENDATARIO no podrá cambiar los equipos de ubicación sin previo permiso por parte del ARRENDADOR, y será el ARRENDADOR quien realice una nueva instalación. Los gastos de transporte y nueva instalación estarán a cargo del ARRENDATARIO, QUINTA: Mantenimiento: El ARRENDADOR se compromete a efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos. A) PREVENTIVO: Un mantenimiento preventivo a los equipos semestralmente que consistirá en; reemplazar sin costo alguno todos los componente mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo, sin costo adicional para el ARRENDATARIO B) CORRECTIVO: En caso de daño o un mal funcionamiento de los equipos, el ARRENDADOR se compromete a reparar los equipos en días y horas hábiles de Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00 y de las 14:00 a las 18:00 horas, los Sábado de las 09:00 a las 13:00 horas. Los servicios que se presten en horarios diferentes a los estipulados pueden generar un costo adicional para el ARREDANTARIO.

Tiempos de Respuesta:

Nivel de Soporte requerido	Tiempo de Respuesta
Soporte de primer nivel (telefónico a los usuarios)	Inmediata
Soporte de Segundo Nivel (de nuestros técnicos en sus instalaciones)	8 horas hábiles

IMPORTANTE: En primera instancia el CIAC (Centro Integral de Atención al Cliente) está en la capacidad de guiarle en la solución inmediata del problema.

El ARRENDADOR se compromete a reemplazar sin costo alguno todos los componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo. Estarán a cargo del

ARRENDATARIO los daños ocasionados por: (I) Mal manejo de los equipos, operación que afecte la integridad y buen funcionamiento de la solución. (II) Reparaciones realizadas por personas distintas del ARRENDADOR o su personal autorizado. (III) Alteración de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltrato, derramamiento de líquidos y similares. SEXTA :Canon de Arrendamiento: El ARRENDATARIO debe pagar al ARRENDADOR dentro de los ocho (8) días siguientes de haber recibido la factura del mes correspondiente, junto con los anexos de respaldo (contadores), de acuerdo con lo establecido en el ANEXO 1 de este contrato. Los ANEXOS hace parte integral de este contrato y podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. PARAGRAFO 1: LECTURA DEL CONTADOR: El ARRENDADOR efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acta de entrega e instalación de las máquinas, la lectura del contador de fotocopias de los equipos y anotará el número en un formato que será entregado por el ARRENDADOR. Las copias, impresiones o escaneos que se encuentren defectuosas a consecuencia del funcionamiento irregular del equipo serán descontadas del total de las copias a facturar. El ARRENDATARIO deberá entregar las copias, impresiones o escaneos que estén defectuosas al momento de la toma de contadores al cierre del mes. Cada anotación será aceptada con firma y sello por el ARRENDATARIO o su personal autorizado. El ARRENDADOR con base en la lectura del contador facturará al ARRENDATARIO el valor del canon correspondiente al período de facturación, presentándola para su pago dentro de los Treinta (30) días siguientes a la fecha de realización de la lectura del contador. SEPTIMO: Mora: El incumplimiento del pago del canon de arrendamiento dentro del plazo estipulado en este contrato, para tal efecto, constituirá al ARRENDATARIO en mora, en cuyo caso deberá pagar por intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera vigente al momento en que incurre en mora. En caso de reiterarse el incumplimiento en el pago del canon de arrendamiento por dos periodos consecutivos dará lugar a la terminación del contrato por incumplimiento del mismo y por consiguiente deberá cancelar los intereses de mora estipulados en la prestación servicio. El ARRENDATARIO deberá pagar los cánones causados hasta la fecha en que el ARRENDADOR de por terminado el contrato, más una multa equivalente a un (1) canon más, que será igual al valor del último canon causado. OCTAVA: En el evento de presentarse un siniestro el ARRENDATARIO está obligado a evitar que este se propaque, a tomar todas las medidas necesarias para la conservación y protección del equipo e inmediatamente deberá avisar por escrito la ocurrencia del siniestro al ARRENDADOR. NOVENA: Obligaciones del ARRENDATARIO: Además de las obligaciones establecidas en las clausulas anteriores, el ARRENDATARIO deberá cumplir con las siguientes obligaciones: (I) Mantener el equipo en el lugar en donde fue instalado, salvo que exista autorización previa por escrito del ARRENDADOR para trasladarlo a otro lugar, (II) Vigilar que el equipo esté debidamente cuidado y protegido mientras está a su cargo, (III) Cumplir oportunamente las recomendaciones del ARRENDADOR en cuanto al cuidado de los equipos. (IV) Informar de manera inmediata al ARRENDADOR cualquier daño o perturbación que ocurra con los equipos. (V) Permitir que el ARRENDADOR o su personal autorizado realicen la lectura del contador de los equipos. (VI) Utilizar el papel indicado por el ARRENDADOR, el cual se guiará por las especificaciones del fabricante de los equipos. (VII) No reparar los equipos personalmente o por terceros distintos del ARRENDADOR o su personal autorizado. (VIII) El ARRENDATARIO se debe comprometer a usar únicamente los insumos que el ARRENDADOR le proporcione debido a que, el ARRENDADOR no devolverá ningún dinero por adquisiciones de copias, impresiones y scaneos realizados por cuenta del ARRENDATARIO. DECIMA: Derechos del ARRENDADOR: Además de los derechos conferidos por las clausulas anteriores, el ARRENDADOR o su personal autorizado podrán: (I) Visitar en cualquier momento durante los días hábiles del ARRENDATARIO previa solicitud escrita o telefónica y sin causarle molestias, el lugar donde se encuentren los equipos con el objeto de inspeccionar su funcionamiento. (II) Presentar recomendaciones al ARRENDATARIO sobre el funcionamiento y manejo de los equipos. DECIMA PRIMERA: Insumos: El ARRENDADOR no responderá por los daños ocasionados a los equipos, en el evento que funcionarios del ARRENDATARIO utilicen insumos o repuestos no suministrados. DECIMA SEGUNDA: Incumplimiento: En caso de que el ARRENDATARIO incumpla en el pago de dos o más facturas correspondientes a cánones mensuales de arrendamiento, el ARRENDADOR dará por terminado el contrato y retirara los equipos aplicándose lo establecido dentro de la cláusula SEPTIMA. DECIMA TERCERA: Terminación con Justa causa: El ARRENDADOR podrá dar por terminado este contrato en cualquier momento en los siguientes casos: 1) Incumplimiento del ARRENDATARIO, en el pago del canon de arrendamiento de dos meses o más. 2) Concordato o quiebra del ARRENDATARIO, 3) Daño grave de los equipos causados por el ARRENDATARIO, sus empleados o dependiente, por negligencia en su utilización, alteraciones de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltratos, derramamiento de líquidos y similares. 4) No permitir que el ARRENDATARIO realice el mantenimiento preventivo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula QUINTA de este contrato. 5) Incumplimiento de las demás obligaciones establecidas a cargo del ARRENDADOR, El ARRENDADOR podrá dar por terminado el contrato en los siguientes casos: 1) Por incumplimiento por parte del ARRENDATARIO en la prestación de servicios de mantenimiento de los equipos. Se presume que existe un incumplimiento cuando los equipos estén fuera de servicio por un período de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que el ARRENDATARIO haya dado aviso al ARRENDADOR del respectivo

daño, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 2) Cuando el ARRENDADOR sea declarado en quiebra o en liquidación forzosa o sea perseguido civilmente mediante embargo o secuestro. 3) Durante la vigencia del contrato, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, mediante comunicación escrita, con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario, sin que ello de lugar al reconocimiento de daños, perjuicios o multas. PARAGRAFO: Para realizar el retiro de toda la base de equipos instalada, el ARRENDATARIO debe estar a paz y salvo de todas las obligaciones con el ARRENDADOR, lo que implica que, al no cumplir el requisito mencionado anteriormente el ARRENDATARIO deberá continuar cancelando los valores establecidos en el ANEXO 1 hasta que la deuda no sea cancelada. DECIMO CUARTO: Restitución de los equipos: En caso de terminación del contrato sea la causa que sea, el ARRENDATARIO renuncia al derecho de retención sobre los equipos. DECIMA QUINTA: Cesión: El ARRENDATARIO y el ARRENDADOR no podrán ceder este contrato sin previa autorización por escrito de la otra parte. ARRENDADOR. DECIMA SEXTA: Arbitramento: Toda controversia o diferencia relativa a la ejecución y liquidación de este contrato, se tratara de llegar acuerdo entre las partes, si no se logra una conciliación se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento compuesto por un (1) árbitro, se solicitará la Cámara de Comercio de Cali el correspondiente nombramiento. El tribunal así compuesto se sujetará a lo dispuesto en los códigos de procedimiento civil y de comercio, de acuerdo con las siguientes reglas: a) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Cali. B) El tribunal decidirá en derecho. C) El tribunal funcionará en Cali, en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de esa ciudad. DECIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES: Para efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

ARRENDATARIO ubicado en la SALCEDO ARIZA ASOCIADOS S.A.S Carrera 5 #10-63, TEL:2823441 Colombia, el ARRENDADOR, ubicado en la AVENIDA 5BN 25-61 PBX 3808629 Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

SALCEDO ARIZA ASOCIADOS S.A.S NIT: 900446726-8

MARGARITA MARIA SALCEDO ARIZA

C.C. 31.644.1/54 de Cali

ABKA COLOMBIA S.A.
NIT. 900110649-6
JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR
C.C. 16.737.892 de Cali

ANEXO 1 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. 1365 CELEBRADO ENTRE SALCEDO ARIZA ASOCIADOS S.A.S Y ABKA COLOMBIA S.A.

1. A continuación se relacionan el equipo de este contrato:

EQUIPO	SERIE	MODEL O	UBICACIÓN	VALOR COMERCIAL
MULTIFUNCIONAL Copiadora, impresora		SP 5200	OFICINA Cali	\$ 12.000.000

El presente contrato, incluye: tóner, mano de obra, todos los suministros y repuestos necesarios que garanticen el buen funcionamiento de los equipos.

- 2. Precios y condiciones.
 - a. Canon fijo mensual de \$180.000 IVA Incluido.
 - b. Incluye un volumen hasta de 5.000 copias o impresiones BN
 - c. Incluye un volumen hasta de 0 copias o impresiones COLOR
 - d. Costo por copia o impresión adicional en BN \$ 27 pesos incluido IVA.
 - e. Costo por copia o impresión adicional en BN \$ 0 pesos incluido IVA.
 - f. Escáner ilimitados
- 3. Observaciones: No incluye papel, Ni operario
- 4. Tarjeta de fax (periférico), no es causal de cambio de equipo.
- 5. El costo por copia será reajustado cada año en una proporción igual al incremento del índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior, siempre y cuando no exista un aumento desproporcionado en la tasa representativa del mercado (TRM) superior al IPC ò el CONTRATANTE solicite algún servicio adicional especial en el manejo de los equipos.

Para constancia se firma el 02 de Agosto del 2016, en la ciudad de Cali en dos ejemplares del mismo valor y tenor.

SALCEDO ARIZA ASOCIADOS S.A.S

NIT: 900446726-8

MARGARITA MARIA SALCEDO ARIZA

C.C. 31.644.154 de Cali

ABKA COLOMBIA S.A. NIT. 900110649-6 JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR C.C. 16.737.892 de Cali

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. 1365 CELEBRADO ENTRE SALCEDO ARIZA ASOCIADOS S.A.S Y ABKA COLOMBIA S.A.

Entre ABKA COLOMBIA S.A. Sociedad domiciliada en Santiago de Cali, identificada con NIT 900.110.649-6 representada legalmente por JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR, mayor de edad y vecino de Call, identificado con cédula de ciudadanía. No. 16.737.892 de Cali, quien obra en calidad de representante legal, como consta en el certificado de Existencia y Representación, que en adelante se denominara ARRENDADOR, por una parte y por otra representada por SALCEDO ARIZA ASOCIADOS S.A.S Con Nit: 900446726-8 entidad representada por MARGARITA MARIA SALCEDO ARIZA mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 31.644.154, quien actúa en calidad de representante legal, tal y como consta en el certificado de Existencia y Representación, quien en adelante se llamara ARRENDATARIO. Las partes acuerdan celebrar el presente contrato de arrendamiento, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: El ARRENDADOR se compromete a entregar al ARRENDATARIO a título de arrendamiento un (os) equipo (s), de acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 1 del presente contrato, además de contar con la aprobación de la propuesta. El ARRENDATARIO se compromete a recibirlos de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este contrato. PARAGRAFO: Suministros: El presente contrato incluye toner, mano de obra y todos los repuestos y suministros que garanticen un buen funcionamiento de los equipos por parte del ARRENDADOR. SEGUNDA: Término; El término de duración de este contrato será de (12) MESES contados a partir del 08 de Agosto del 2016 PARAGRAFO: En caso de que el ARRENDATARIO, decida finalizar el contrato antes de la fecha estipulada deberá pagar un canon de arrendamiento como penalidad al incumplimiento, deberá estar a paz y salvo con el total de las facturas que se encuentren pendientes por pagar a la fecha de terminación del contrato). TERCERA: Entrega e instalación de los equipos: Una vez firmado el presente contrato, el ARRENDADOR procederá a entregar e instalar los equipos en el menor tiempo posible en el sitio señalado por el ARRENDATARIO. De la entrega e instalación se levantara un acta que deberá ser firmada el día de la entrega por la persona que designe el ARRENDATARIO y posteriormente por el representante legal del ARRENDADOR. En el acta de entrega deberá quedar constancia de haber recibido los equipos completos, funcionando bien, en perfecto estado, que sean de su entera satisfacción, también deberá constar la marca, modelo y número de serie del equipo, además del número de fotocopias que aparecen en contador de cada equipo. El ARRENDADOR unicamente le otorgara al ARRENDATARIO la tenencia de los equipos. CUARTA - UBICACIÓN. Los equipos sólo podrán ser instalados en sitios que lo permitan las especificaciones del fabricante en cuanto temperatura, humedad, fuente de energía y demás condiciones locativas. El ARRENDATARIO no podrá cambiar los equipos de ubicación sin previo permiso por parte del ARRENDADOR, y será el ARRENDADOR quien realice una nueva instalación. Los gastos de transporte y nueva instalación estarán a cargo del ARRENDATARIO, QUINTA: Mantenimiento: El ARRENDADOR se compromete a efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos. A) PREVENTIVO: Un mantenimiento preventivo a los equipos semestralmente que consistirá en: reemplazar sin costo alguno todos los componente mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo, sin costo adicional para el ARRENDATARIO B) CORRECTIVO: En caso de daño o un mal funcionamiento de los equipos, el ARRENDADOR se compromete a reparar los equipos en días y horas hábiles de Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00 y de las 14:00 a las 18:00 horas, los Sábado de las 09:00 a las 13:00 horas. Los servicios que se presten en horarios diferentes a los estipulados pueden generar un costo adicional para el ARREDANTARIO.

Tiempos de Respuesta:

ſ	Nivel de Soporte requerido	Tiempo de Respuesta
	Soporte de primer nivel (telefónico a los usuarios)	Inmediata
	Soporte de Segundo Nivel (de nuestros técnicos en sus instalaciones)	8 horas hábiles

IMPORTANTE: En primera instancia el CIAC (Centro Integral de Atención al Cliente) está en la capacidad de guiarle en la solución inmediata del problema.

El ARRENDADOR se compromete a reemplazar sin costo alguno todos los componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo. Estarán a cargo del

ARRENDATARIO los daños ocasionados por: (I) Mal manejo de los equipos, operación que afecte la integridad y buen funcionamiento de la solución. (II) Reparaciones realizadas por personas distintas del ARRENDADOR o su personal autorizado. (III) Alteración de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltrato, derramamiento de líquidos y similares. SEXTA :Canon de Arrendamiento: El ARRENDATARIO debe pagar al ARRENDADOR dentro de los ocho (8) días siguientes de haber recibido la factura del mes correspondiente, lunto con los anexos de respaldo (contadores), de acuerdo con lo establecido en el ANEXO 1 de este contrato. Los ANEXOS hace parte integral de este contrato y podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. PARAGRAFO 1: LECTURA DEL CONTADOR: El ARRENDADOR efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acta de entrega e instalación de las máquinas, la lectura del contador de fotocopias de los equipos y anotará el número en un formato que será entregado por el ARRENDADOR. Las copias, impresiones o escaneos que se encuentren defectuosas a consecuencia del funcionamiento irregular del equipo serán descontadas del total de las copias a facturar. El ARRENDATARIO deberá entregar las copias, impresiones o escaneos que estén defectuosas al momento de la toma de contadores al cierre del mes. Cada anotación será aceptada con firma y sello por el ARRENDATARIO o su personal autorizado. El ARRENDADOR con base en la lectura del contador facturará al ARRENDATARIO el valor del canon correspondiente al periodo de facturación, presentándola para su pago dentro de los Treinta (30) días siguientes a la fecha de realización de la lectura del contador. SEPTIMO: Mora: El incumplimiento del pago del canon de arrendamiento dentro del plazo estipulado en este contrato, para tal efecto, constituirá al ARRENDATARIO en mora, en cuyo caso deberá pagar por intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera vigente al momento en que incurre en mora. En caso de reiterarse el incumplimiento en el pago del canon de arrendamiento por dos periodos consecutivos dará lugar a la terminación del contrato por incumplimiento del mismo y por consiguiente deberá cancelar los intereses de mora estipulados en la prestación servicio. El ARRENDATARIO deberá pagar los cánones causados hasta la fecha en que el ARRENDADOR de por terminado el contrato, más una multa equivalente a un (1) canon más, que será igual al valor del último canon causado. OCTAVA: En el evento de presentarse un siniestro el ARRENDATARIO está obligado a evitar que este se propague, a tomar todas las medidas necesarias para la conservación y protección del equipo e inmediatamente deberá avisar por escrito la ocurrencia del siniestro al ARRENDADOR. NOVENA: Obligaciones del ARRENDATARIO: Además de las obligaciones establecidas en las clausulas anteriores, el ARRENDATARIO deberá cumplir con las siguientes obligaciones: (I) Mantener el equipo en el lugar en donde fue instalado, salvo que exista autorización previa por escrito del ARRENDADOR para trasladarlo a otro lugar, (II) Vigilar que el equipo esté debidamente cuidado y protegido mientras está a su cargo, (III) Cumplir oportunamente las recomendaciones del ARRENDADOR en cuanto al cuidado de los equipos. (IV) Informar de manera inmediata al ARRENDADOR cualquier daño o perturbación que ocurra con los equipos. (V) Permitir que el ARRENDADOR o su personal autorizado realicen la lectura del contador de los equipos. (VI) Utilizar el papel indicado por el ARRENDADOR, el cual se guiara por las especificaciones del fabricante de los equipos. (VII) No reparar los equipos personalmente o por terceros distintos del ARRENDADOR o su personal autorizado. (VIII) El ARRENDATARIO se debe comprometer a usar unicamente los insumos que el ARRENDADOR le proporcione debido a que, el ARRENDADOR no devolverá ningún dinero por adquisiciones de copias, impresiones y scaneos realizados por cuenta del ARRENDATARIO. DECIMA: Derechos del ARRENDADOR: Además de los derechos conferidos por las clausulas anteriores, el ARRENDADOR o su personal autorizado podrán: (I) Visitar en cualquier momento durante los días hábiles del ARRENDATARIO previa solicitud escrita o telefónica y sin causarle molestias, el lugar donde se encuentren los equipos con el objeto de inspeccionar su funcionamiento. (II) Presentar recomendaciones al ARRENDATARIO sobre el funcionamiento y manejo de los equipos. DECIMA PRIMERA: Insumos: El ARRENDADOR no responderá por los daños ocasionados a los equipos, en el evento que funcionarios del ARRENDATARIO utilicen insumos o repuestos no suministrados. DECIMA SEGUNDA: Incumplimiento: En caso de que el ARRENDATARIO incumpla en el pago de dos o más facturas correspondientes a cánones mensuales de arrendamiento, el ARRENDADOR dará por terminado el contrato y retirara los equipos aplicándose lo establecido dentro de la cláusula SEPTIMA. DECIMA TERCERA: Terminación con Justa causa: El ARRENDADOR podrá dar por terminado este contrato en cualquier momento en los siguientes casos: 1) Incumplimiento del ARRENDATARIO, en el pago del canon de arrendamiento de dos meses o más. 2) Concordato o quiebra del ARRENDATARIO, 3) Daño grave de los equipos causados por el ARRENDATARIO, sus empleados o dependiente, por negligencia en su utilización, alteraciones de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltratos, derramamiento de líquidos y similares. 4) No permitir que el ARRENDATARIO realice el mantenimiento preventivo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula QUINTA de este contrato. 5) incumplimiento de las demás obligaciones establecidas a cargo del ARRENDADOR El ARRENDADOR podrá dar por terminado el contrato en los siguientes casos: 1) Por incumplimiento por parte del ARRENDATARIO en la prestación de servicios de mantenimiento de los equipos. Se presume que existe un incumplimiento cuando los equipos estén fuera de servicio por un período de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que el ARRENDATARIO haya dado aviso al ARRENDADOR del respectivo daño, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 2) Cuando el ARRENDADOR sea declarado en quiebra o en liquidación forzosa o sea perseguido civilmente mediante embargo o secuestro. 3) Durante la vigencia del contrato, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, mediante comunicación escrita, con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario, sin que ello de lugar al reconocimiento de daños, perjuicios o multas. PARAGRAFO: Para realizar el retiro de toda la base de equipos instalada, el ARRENDATARIO debe estar a paz y salvo de todas las obligaciones con el ARRENDADOR, lo que implica que, al no cumplir el requisito mencionado anteriormente el ARRENDATARIO deberá continuar cancelando los valores establecidos en el ANEXO 1 hasta que la deuda no sea cancelada. DECIMO CUARTO: Restitución de los equipos: En caso de terminación del contrato sea la causa que sea, el ARRENDATARIO renuncia al derecho de retención sobre los equipos. DECIMA QUINTA: Cesión: El ARRENDATARIO y el ARRENDADOR no podrán ceder este contrato sin previa autorización por escrito de la otra parte. ARRENDADOR. DECIMA SEXTA: Arbitramento: Toda controversia o diferencia relativa a la ejecución y liquidación de este contrato, se tratara de llegar acuerdo entre las partes, si no se logra una conciliación se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento compuesto por un (1) árbitro, se solicitará la Cámara de Comercio de Cali el correspondiente nombramiento. El tribunal así compuesto se sujetará a lo dispuesto en los códigos de procedimiento civil y de comercio, de acuerdo con las siguientes reglas: a) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Cali. B) El tribunal decidirá en derecho. C) El tribunal funcionará en Cali, en el Centro de Árbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de esa ciudad. DECIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES: Para efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

ARRENDATARIO ubicado en la SALCEDO ARIZA ASOCIADOS S.A.S Carrera 5 #10-63, TEL:2823441 Colombia. el ARRENDADOR, ubicado en la AVENIDA 5BN 25-61 PBX 3808629 Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

SALCEDO ARIZA ASOCIADOS S.A.S

NIT: 900446726-8

MARGARITA MARIA SALCEDO ARIZA

C.C. 31.644.154 de Cali

ABKA COLOMBIA S.A. NIT. 900110649-6 JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR C.C. 16.737.892 de Cali

ANEXO 1 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. 1365 **CELEBRADO ENTRE** SALCEDO ARIZA ASOCIADOS S.A.S Y ABKA COLOMBIA S.A.

1. A continuación se relacionan el equipo de este contrato:

EQUIPO	SERIE	MODEL O	UBICACIÓN	VALOR COMERCIAL
MULTIFUNCIONAL Copiadora, impresora		SP 5200	OFICINA Cali	\$ 12.000.000

El presente contrato, incluye: tóner, mano de obra, todos los suministros y repuestos necesarios que garanticen el buen funcionamiento de los equipos.

- 2. Precios y condiciones.
 - a. Canon fijo mensual de \$180.000 IVA Incluido.
 - b. Incluye un volumen hasta de 5.000 copias o impresiones BN
 - c. Incluye un volumen hasta de 0 copias o impresiones COLOR
 - d. Costo por copia o impresión adicional en BN \$ 27 pesos incluido IVA.
 - e. Costo por copia o impresión adicional en BN \$ 0 pesos incluido IVA.
 - f. Escáner ilimitados

- Observaciones: No incluye papel, Ni operario
 Tarjeta de fax (periférico), no es causal de cambio de equipo.
 El costo por copia será reajustado cada año en una proporción igual al incremento del índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior, siempre y cuando no exista un aumento desproporcionado en la tasa representativa del mercado (TRM) superior al IPC ò el CONTRATANTE solicite algún servicio adicional especial en el manejo de los equipos.

Para constancia se firma el 02 de Agosto del 2016, en la ciudad de Cali en dos ejemplares del mismo valor y tenor.

SALCEDO ARIZA ASOCIADOS S.A.S

NIT: 900446726-8

MARGARITA MARIA SALCEDO ARIZA

C.C. 31.644.154 de Cali

ABKA COLOMBIA S.A. NIT, 900110649-6 JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR C.C. 16.737.892 de Cali



FORMATO DE INFORMACIÓN BÁSICA DEL CLIENTE Versión (12)

		•	•	ersion uz	, and the state of
FECHA			·····		1
er en en en en en		DATOS DE	IDENTIFICAC	IÓN	#14.1.24.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.
	NOMBRE O RAZÓN S	OCIAL		NI	ji .
Salcedo Amo Apociados SAS				46726-8	
DIRECCION		Carrera 5 # 1	0-63 OF	ana 419	
TELEFONO		3823441	CONTACTO 1100 - 3176990142		
CORREO ELECTE	RONICO	Salcedo anzaso	10000 @90al.	CELULAR 3178	5990!42
		REPRES	ENTANTE LEGA		
	APELLIDOS Y NOM	BRES			O C.C.) Y DIRECCIÓN
Galcedo	Hr. 20 Mar	ganta Yuna	CC 31644	1777	Cra.5410-63 0F419
			A CONFIRMAR F		
DIA DE PAGO	HORARIO DE PAGO	CORREO ELECT		TELEFONO	CONTACTO
	Harana	oglicedo arizoe		8823441	Lina-3176990142
a dayin	a da ak jêrêyê digirê Herê e bi		S COMERCIALE	S (2)	
ENTIDAD		14 Polino	SUCURSAL	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	()
DIRECCION	Calle 15 H	44-28	EMAIL		no Chotmail com
TELEFONO .			CELULAR	32181608	727
ENTIDAD		o Bolonta	SUCURSAL	,	1 1 601-1
DIRECCION	Carrera 61 H	13-16	EMAIL	¥ .	balanta Cholina, I.com
TELEFONO			CELULAR TORIZACION	31477962	25
valorar el riesgo futuro de concederme un crédito. b) Reportar en las centrales de riesgo, directa o por intermedio de las entidades públicas que ciercen funciones de vigilancia y control, datos tratados o sin tratar, referidos a: (i) cumplimiento oportuno e incumplimiento, de mis obligaciones crediticias, deberes constitucionales y legales de contenido patrimonial o al pago de las tarifas de servicios públicos, de tal forma que éstas presenten una información veraz, pertinente, completa actualizada y exacta de mi desempeño como deudor después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener una información significativa; (ii) mis solicitudes de crédito así como otros atinentes a mis relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que yo haya entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos, c) Conservar, tanto en (la entidad) como en las centrales de riesgo, con la debidas actualizaciones y durante el período necesario señalado en sus reglamentos la información indicada en los literales b) de esta cláusula. La autorización anterior no me impedirá ejercer mi derecho a corroborar en cualquier tiempo en la entidad, en DataCrédito o en la central de información de riesgo a la cual se hayan suministrado mis datos, que la información suministrada es veraz, completa, exacta y actualizada, y en caso de que no lo sea, a que se deje constancia de mi desacuerdo, a exigir su rectificación y a que se informe sobre las correcciones efectuadas. Tampoco tiberará a las centrales de información de la obligación de indicarme, cuando yo lo pida, quién consultó mi historia de desempeño crediticio durante los seis meses anteriores a mi petición. Tampoco permite a ABKA COLOMBIA S.A.S., a DataCrédito o la central de información de riesgo a la cual se haya suministrado mis datos, divulgar la información mencionada para fines diferentes, primero, a evaluar los riesgos de concederme un crédito, segundo, a verificar por parte de las autoridades públicas competen					
implicaciones.					
DOCUMENTOS REQUERIDOS PERSONA JURIDICA					
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION CON VIGENCIA NO MAYOR A 30 DIAS					
FOTOCOPIA DEL RUT ACTUALIZADO					
FOTOCOPIA DE LA CEDULA REPRESENTANTE LEGAL					
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FIRMADO POR AMBAS PARTES					
SALCEDO ARIZA Asociados S.A.S. Nit. 900.446.726 FIRMAY SELLO DEL REPRESENTANTE LEGAL					

DIAN®

Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal





2. Concepto 0 2 Actualización Espara o reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14318178577



	(413)//0/212469964(8020) 000001431817857 7		
5. Número de Identificación Tributana (NIT): 6. DV 12. Dirección seccional	14. Buzon electronico		
000770720 = 8	<u> </u>		
24. Tipo de contribuyente: 25. Tipo de decumento:	TIFICACION // S		
Persona jurídica	26. Número de Identificación: 27. Fecha expedición:		
Lugar de expedición 28. País: 29. Departamento:			
	36. Člurladi Municipio:		
31. Primer apoliido 32. Segundo apellido 33. Prim	mer nombre 34. Otros nombres		
35. Razón social: SALCEDO ARIZA ASOCIADOS S.A.S.			
35. Nambre comercial:	37. Sqb.		
	3.398		
	ICACION		
38. Pais: 39. Departmento:	40. Ciudad/Municipio;		
i j j j j v inc del cadca	7 6 Call 0 0 1		
41. Direction principal CR 5 10 63 OF 419			
22.60			
Salcedoarizasociados@gmail.com			
Actividad económica			
Actividad principal Actividad secundaria	Ocupación Otras actividades		
46. Código: 47. Fecha inicio actividad: 48. Código: 49. Fecha inicio actividad: e	50. Código: 1 2 51. Código establecumientos		
6 9 1 0 2 0 1 1 0 6 1 5 8 6 9 2 2 0 1 1 0 6 1 5			
Responsabilidades	s, Calidades y Atributos		
1 2 3 4 5 7 8 9	10 11 12 13 14 15 16 17 18		
53. Cadigo: 5 7 9 1 1 1 1 4 3 5			
05- Imptc. renta y compt. régimen ordinario			
07- Retención en la fuente a tífulo de renta			
09- Retención en la fuente en el impuesto sobre los ve			
11- Ventas régimen común			
14- Informante de exogena			
35- Impuesto sobre la renta para la equidad - CREE			
Usuarios aduaneros	Exportadores		
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10	55, Forma .56, Tipo Servicio 1 2 3		
54, Cádigo:	57. Modo		
	58. CPC		
Para uso exclusivo de la DIAN			
,	NOTITO OF ITS DIFFE		
59. Anexas: SI X NO 60. No. de Folios:	3 61 Focha: 2 0 1 4 1 0 2 1		
periode and periode distributed to la testinate, pur to anienor, customer talendar o	Sin perjuicio de las venticaciones que la DIAN realice. Filma autorizada:		
inexactitud an que incurra podrá ser sancionada. Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013			
Firma del solicitante:	APANCO DELICATED FOR COLOTA		
	984. Nombre ARANGO CIFUENTES JOE CRISTHIAN		
	985, Cargo: Punto de Contacto Presencial		



могот отнусно

CAIL MAGIMIENTO 14-JUN-1981 CALI (VALLE) LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATUTA

6.8.1111

F SEXO

06-JUL-1999 BUGA

FECHA Y LUGAR DE EXPENICION forto front showing h.

MEGISTHADOH NACIONAL CARLOS ARREL SARCHEZ TOTALES



0007028630A 1

2750025222

REPUBLICA DE COLOMBIA IDENTIFICACION PERSONAL GEDULA DE CUIDADANA

мимено 31.644.154. SALCEDO, ARIZA

ATTUDOS -

MARGARITA MARIA

CENTRIMES

